



# Artículos

## Tres sentencias del TJUE impiden incluir al Sáhara Occidental en los acuerdos con Marruecos

*Luz Marina Mateo*

Como ha quedado reflejado en varios artículos anteriores publicados tanto en este Anuario como en revistas especializadas y otros espacios académicos, desde hace varias décadas el Sáhara Occidental se encuentra incluido por las Naciones Unidas entre los Territorios no Autónomos pendientes de descolonización. Cabe recordar, en este sentido, que el pueblo saharauí está representado por el Frente Polisario<sup>1</sup> en calidad de movimiento de liberación nacional que encabeza, a la vez, el gobierno de la República Árabe Saharaui Democrática.

Conjuntamente con la lucha política por la autodeterminación y la descolonización de alrededor de dos tercios de su territorio, también se está desplegando una importante tarea jurídica tendiente a que se le reconozca al pueblo saharauí la soberanía sobre los recursos naturales conforme al derecho internacional y, por ende, que sea el beneficiado directo y sin ambages de toda transacción relacionada con la exploración y explotación de los mismos.

En ese marco, los acuerdos comerciales -agrícolas y pesqueros- suscriptos entre la Unión Europea y el Reino de Marruecos, han sido objeto de varias controversias interpuestas por el Frente Polisario que han llegado al seno del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE).

Mencionaremos en este breve trabajo, los principales antecedentes jurisprudenciales y la última decisión de la Corte europea, relativos a que el territorio del Sáhara Occidental -y, por tanto, sus aguas adyacentes- no puede ser incluido en los mencionados acuerdos, dado que no pertenece al Reino de Marruecos.

---

<sup>1</sup>Acrónimo del Frente Popular para la Liberación de Saguia el Hamra y Río de Oro.

## Antecedentes y reciente pronunciamiento del TJUE

Con anterioridad a referirnos a la mencionada jurisprudencia del TJUE, creemos importante brindar algunos datos sobre la relevancia económica de los recursos naturales en el Sáhara Occidental, en particular la pesca y los productos agrícolas, por estos los que se comercializan especialmente con la Unión Europea.

En cuanto al recurso pesquero en las aguas del Sáhara Occidental y respecto de las proporciones de captura realizadas con autorización del gobierno marroquí, el actual representante del Frente Polisario ante la ONU, Sidi Omar, sostiene que "el 38% de las capturas procede de los puertos saharauis" y "el 74% de los cefalópodos (pulpo, calamar y sepia) proviene de las mismas aguas saharauis" (Omar, 2012:411).

Según WSRW<sup>2</sup>, la Unión Europea y Rusia encabezan la lista de sitios a los que va destinado lo obtenido en aguas del Sáhara Occidental. El primer acuerdo entre la Unión Europea y Marruecos data de 1995 y tuvo vigencia hasta 1999. En 2006, se llegó a un nuevo acuerdo, que incluía las aguas del Sáhara Occidental, a las cuales podían acceder los barcos europeos brindando, como contrapartida, ayuda técnica y financiera a Marruecos. Hubo un intento de prórroga del documento en 2011 -poco tiempo antes de su vencimiento-, la cual fue rechazada por el Parlamento Europeo argumentando, entre otras cosas, que no había pruebas de que el mismo fuese beneficioso para la población del territorio no autónomo. Como consecuencia, Marruecos expulsó a los buques europeos (el país más perjudicado fue España, que ostentaba cien de las ciento diecinueve licencias pesqueras) hasta que, en 2014, se suscribió un nuevo acuerdo de pesca y se incrementó la asignación anual de 36,4 a 40 millones. (Trasosmontes, 2014:24-28).

A esto se suma que se permitieron 80.000 toneladas de pesca pelágica (lejos de la zona costera) que se realizarían en aguas saharauis -ya que las especies en aguas marroquíes están agotadas- por parte de privados marroquíes y de barcos de otros países como Rusia, según denunció Greenpeace en su informe "Exportando sobrepesca" (*Exporting exploitation*). (Greenpeace, 2013).

En lo que respecta a la producción agrícola en el territorio no autónomo del Sahara Occidental, esta se ha incrementado de manera considerable y va destinada, fundamentalmente, a la Unión Europea. Por ejemplo, entre 2002 y 2009, "la producción de vegetales se incrementó (...) 2.800% y la de frutas un 500%. Claramente, no estamos ante un crecimiento 'normal' de la economía, sobre todo si recordamos que estamos hablando de un clima desértico" (Graciano, 2015:356).

En 2012 Marruecos firmó con la Unión Europea un nuevo acuerdo agrícola por el cual "en tomate, el producto que más interesa hoy a Marruecos, se pasa de 233.000 a 285.000 toneladas, de 25.000 a 50.000 en calabacín y de 130.000 a 175.000 en clementinas" (Vidal Maté, 2012). Todo ello, sin que exista una diferenciación entre los productos marroquíes y los provenientes de las zonas ocupadas del Sáhara Occidental, hecho que ha dado lugar a un fallo del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), en respuesta a una presentación del Frente Polisario destinada a que las relaciones comerciales establecidas entre la Unión Euro-

---

<sup>2</sup> *Western Sahara Resource Watches* una organización de observación y protección de los recursos naturales del Sáhara Occidental. Su sitio web es [www.wrswo.org](http://www.wrswo.org).

pea y Marruecos no incluyan al territorio no autónomo. Así, el TJUE en su sentencia “establece que el acuerdo recurrido se aplica en el Sahara Occidental, que este territorio no forma parte de Marruecos y que este Estado no es la Potencia administradora del territorio”. (Soroeta, 2016:202).

Posteriormente, el 21 de diciembre de 2016, la Gran Sala del TJUE (aun habiendo anulado la sentencia del Tribunal General de 2015, como hemos reflejado en trabajos anteriores)<sup>3</sup>, procedió a reafirmar en su resolución que “el Acuerdo de Liberalización debe interpretarse, con arreglo a las normas pertinentes de Derecho internacional aplicables a las relaciones entre la Unión y el Reino de Marruecos, en el sentido de que no se aplica al territorio del Sáhara Occidental” (TJUE, 2016).

A estas mencionadas decisiones, se suma la del TJUE del 27 de febrero de 2018, sobre la que el jurista español Carlos Ruiz Miguel sostiene que

reitera la idea ya establecida en la sentencia de 21 de diciembre de 2016: Marruecos NO tiene soberanía sobre el Sahara Occidental. Pero va más allá. Si la sentencia de 2016 se refería al espacio terrestre, por si hubiera dudas, la sentencia de 2018, profundiza en la doctrina para dejar claro que Marruecos no tiene soberanía en el espacio marino, pues quien no la tiene sobre la tierra no puede invocarla sobre el agua que se extiende ante esa tierra. (Ruiz Miguel, 2018).

Esta última sentencia, trata sobre una presentación que *Western Sahara Resources Watch* realizó ante los tribunales del Reino Unido sobre la importación de productos del Sáhara Occidental y sobre la inclusión de las aguas correspondientes a ese territorio en el marco del acuerdo con Marruecos, ambas cuestiones dirimidas finalmente por el TJUE que sostuvo nuevamente que “las aguas adyacentes al territorio del Sáhara Occidental no están comprendidas en la expresión «las aguas bajo soberanía o jurisdicción del Reino de Marruecos» que figura en el artículo 2, letra a), del Acuerdo de Colaboración” (apartado 73) y que “a efectos del Protocolo de 2013, la expresión «zona de pesca marroquí» no incluye las aguas adyacentes al territorio del Sáhara Occidental” (apartado 79). (TJUE, 2018a)

Finalmente, mientras el Consejo de la Unión Europea y Marruecos se disponen a iniciar un nuevo acuerdo pesquero que incluye las aguas del Sáhara Occidental, el Frente Polisario volvió a acudir a la justicia y, el 19 de julio de este año, nuevamente el TJUE sostuvo lo que viene afirmando desde 2016: “el Acuerdo de asociación y el Protocolo de 2013 deben interpretarse de conformidad con las normas de derecho internacional vinculantes para la Unión y aplicables en las relaciones entre la Unión y el Reino de Marruecos. En este sentido, el territorio del Sahara Occidental y las aguas adyacentes al territorio no entran dentro del ámbito territorial respectivo de este Acuerdo y Protocolo” (TJUE, 2018b).

## Final abierto

Este último acuerdo referido, aún debe pasar para su aprobación por el Parlamento Europeo. Al respecto, el jurista vasco Juan Soroeta Licerias expresa que “Es el momento de

---

<sup>3</sup>Esta sentencia fue abordada en especial por la autora en el trabajo realizado para este Anuario en 2017. Disponible en: <http://www.iri.edu.ar/wp-content/uploads/2017/09/A2017africaArtMateo.pdf>

que nuestros parlamentarios hagan oír la voz de la sociedad española y demuestren que realmente nos representan, desautorizando al Consejo [de la Unión Europea], aunque no hay muchas razones para pensar que lo vayan a hacer". Y aunque que admite que, tras cuarenta años, "una luz de esperanza se abre sobre el Sáhara Occidental", cree que la solución "no vendrá por los tribunales, pero si Marruecos sigue presionando a la UE, a lo mejor algún día les obligarán a sentarse y hablar" (Vázquez, 2018).

Coincidiendo con el profesor Soroeta, consideramos que la solución al conflicto no puede ser únicamente jurídica, dada la complejidad del entramado de intereses que atraviesan la cuestión del Sáhara Occidental: un contencioso donde no solo lo jurídico sino también cuestiones vinculadas a la economía, las relaciones internacionales, las migraciones y la geopolítica adquieren particular relevancia. Sin perder de vista ninguna de estos aspectos fundamentales, creemos que el derecho internacional -y toda la jurisprudencia que se produce en su nombre- puede cumplir un rol fundamental en la descolonización del territorio y en la solución a un conflicto que lleva más de cuarenta años y por el cual existe un pueblo dividido físicamente y con sus derechos vulnerados, comenzando por su derecho a la autodeterminación, que debería ejercerse en un referéndum que la ONU intenta sin éxito llevar a cabo desde 1992.

Cabe aclarar que, en otros textos, hemos hecho un enfoque de la cuestión saharauí desde la perspectiva decolonial, planteando críticas al pensamiento eurocéntrico, incluyendo las insuficiencias de su plexo normativo y el doble rasero que muchas veces aplican sus instituciones en lo referido a la autodeterminación y otros derechos de los pueblos. Si en este trabajo nos hemos limitado simplemente a referirnos a los instrumentos regulatorios, es porque creemos necesario reiterar que con solo respetarse y hacerse cumplir el derecho internacional positivo tal y como está vigente, el contencioso ya estaría resuelto. Por ello, la vía jurídica sigue siendo una herramienta de gran relevancia para el caso, aunque esté atravesada -como hemos visto- por otras poderosas variables que impiden poner fin a la injusticia y el conflicto.

## Bibliografía

Graciano, Nicolás (2015). "La agonía de los sedientos: bases socio-políticas de los conflictos hídricos en Sahara Occidental". En Revista Internacional de Pensamiento Político, I Época, Vol. 9, 2014, Sevilla. pp. 347-361.

Greenpeace (2013). *Exporting exploitation*. Disponible en:

[http://www.wsrw.org/files/dated/2013-12-02/greenpeace\\_report\\_exporting\\_exploitation\\_2013.pdf](http://www.wsrw.org/files/dated/2013-12-02/greenpeace_report_exporting_exploitation_2013.pdf) [Última entrada: 30/07/18].

Omar, Sidi (2012). "Recursos Naturales en el Sáhara Occidental". En Martínez Lillo, Pedro; Gimeno Martín, Juan; Arias Careaga, Silvia y Tanarra Alonso, Carlos (eds.) (2012). *Memoria y tiempo presente del Sahara Occidental. Política, cooperación y cultura*. Colección Cuadernos Solidarios, Nº 8, UAM Ediciones, Madrid. pp.409-435.

Ruiz Miguel, Carlos (2018). "El Tribunal de la UE da un nuevo paso para reconocer los derechos del Sahara Occidental". En *Desde el Atlántico*, 28 de febrero de 2018. Disponible en:

<http://blogs.periodistadigital.com/desdeatlantico.php/2018/02/28/el-tribunal-de-la-union-europea-da-un-nu> [Última entrada: 01/08/18].

Soroeta Liceras, Juan (2016). "La Sentencia de 10 de diciembre de 2015 del Tribunal General de la UE (t-512/12), primer reconocimiento en vía judicial europea del estatuto del Sahara Occidental y de la subjetividad internacional del Frente Polisario". En *Revista General de Derecho Europeo-Iustel*, núm. 38, enero de 2016, pp. 202-238.

TJUE (2016). Sentencia del 21 de diciembre de 2016, C-104/16 P,EU:C:2016:973, apartado 132.

---- (2018a). Sentencia del 27 de febrero de 2018, C-266/16.

---- (2018b). Sentencia del 19 de julio de 2018, T-180/14, ECLI:EU:T:2018:496.

Trasosmontes, Violeta (2014). *El territorio del Sáhara Occidental y sus intereses económicos: reflexiones para España*. Documento marco. Instituto Español de Estudios Estratégicos, 30 de octubre de 2014. Disponible en:

[http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs\\_marco/2014/DIEEEM17-2014\\_Canarias-Sahara\\_VioletaTrasosmontes.pdf](http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_marco/2014/DIEEEM17-2014_Canarias-Sahara_VioletaTrasosmontes.pdf) [Última entrada: 30/07/18].

Vázquez, Iraitz (2018). "Juan Soroeta: *Cuarenta años después una luz de esperanza se abre sobre el Sáhara Occidental*". En *El Diario Vasco* (edición en papel del 26 de julio de 2018); reproducción virtual en *Poemario por un Sahara Libre*, 1 de agosto de 2018. Disponible en: <http://poemariosaharalibre.blogspot.com/2018/08/juan-soroeta-cuarenta-anos-despues-una.html> [Última entrada: 01/18/18].

Vidal Maté (2012). "El sector agrícola rechaza de plano el acuerdo de la UE con Marruecos". En *El País*, 18 de febrero de 2012. Disponible en:

[http://economia.elpais.com/economia/2012/02/17/actualidad/1329506417\\_261327.html](http://economia.elpais.com/economia/2012/02/17/actualidad/1329506417_261327.html) [Última entrada: 30/07/18].